



Punta Alta, 9 de Abril de 2021  
**Año 2021**  
**Corresp. Expte. R-51-2021**  
**Resolución Nº 54**

**VISTO:**

El proyecto de Ley presentado por los Senadores Provinciales del Bloque Juntos por el Cambio que tiene como fundamento combatir la corrupción y los delitos contra la Administración Pública, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo y demás delitos graves que afectan el normal funcionamiento de las instituciones, y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro país, mediante la Ley 25.632, se aprobó la Convención Internacional Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, donde los Estados Parte acuerdan mecanismos de cooperación y herramientas para el recupero de los bienes y otros beneficios derivados del producto del delito.

Asimismo, mediante la Convención Interamericana Contra el Terrorismo aprobada por la Ley 26.023, establece que cada Estado Parte adoptará las medidas necesarias para identificar, congelar, embargar y, en su caso, proceder al decomiso de los fondos u otros bienes que constituyan el producto de la comisión o tengan como propósito financiar o hayan facilitado o financiado la comisión de cualquiera de los delitos vinculados al terrorismo.

Que mediante la Ley Nacional Nº 26.097, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, instrumento en el que los Estados Parte manifiestan su preocupación por los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavando los valores de la democracia.

Que en el mismo sentido, la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por la Ley 24.759, establece que de acuerdo con las legislaciones nacionales aplicables y los tratados pertinentes u otros acuerdos que puedan estar en vigencia entre ellos, los Estados Partes se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la citada Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.

Que el 22 de enero de 2021, el ex-presidente Mauricio Macri, en el ejercicio de sus funciones, dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 62/2019 y aprobó allí un Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, con el firme objetivo de contar con herramientas consistentes, prácticas y eficaces de política criminal, tanto de carácter penal como de carácter no penal, para luchar de manera integral contra el flagelo del crimen organizado.

Que si bien la Comisión Bicameral Permanente de trámite legislativo, prevista en el Artículo 99º inc. 3 de la Constitución Nacional, declaró la invalidez del DNU 62/19, dicho dictamen no fue convalidado por el voto de la mayoría absoluta del pleno de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, en los términos del artículo 24º de la Ley 26.122, por lo que el dictamen de rechazo no produjo ningún efecto jurídico, dicho DNU no fue derogado y tiene plena vigencia (artículos 17º de la citada ley y 2º del CCCN.); es decir que el Congreso no ha convalidado el dictamen de rechazo votado por la mayoría de la Comisión, sino que, de manera tácita, ha adoptado el dictamen de minoría a favor de la validez del DNU.

Que durante los últimos años, se han presentado y dado tratamiento en el Congreso Nacional, distintos proyectos de Ley relacionados con la extinción de dominio y repatriación de bienes a favor del Estado provenientes de actividades ilícitas.

Que la extinción de dominio es una consecuencia jurídica patrimonial de actividades ilícitas consistente en la declaración de titularidad a favor del Estado, de los bienes a los que



se refiere la ley, por sentencia de autoridad judicial, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna.

Que en nuestro país, son varios los funcionarios y ex-funcionarios investigados por hechos de corrupción durante su gestión, de los cuales muchos están detenidos a la espera del juicio y otros ya condenados.

Que la Provincia de Mendoza a través del dictado de la Ley N° 9.151, ha regulado un régimen procesal provincial de la acción civil de extinción de dominio, siendo necesario que la provincia de Buenos Aires también avance en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, delitos de gravedad institucional, que exigen de acciones concretas tendientes a tal fin.

Que es necesario que la acción de extinción de dominio pueda ser ejercida en el ámbito de la justicia provincial, respecto de los bienes que presuntamente provengan de la comisión de los delitos contemplados en el Código Penal de la Nación, pero cuya competencia corresponda a los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, siendo entonces necesario el dictado de una ley que regule la materia en el orden provincial.

Que en su oportunidad, durante la gestión de la ex gobernadora María Eugenia Vidal se había presentado una iniciativa en este sentido pero perdió estado parlamentario en diciembre de 2019. A consecuencia de ello, se volvió a presentar ese proyecto de ley, en el entendimiento de que es necesario introducir una modificación en el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto regular un régimen de depósito, devolución, disposición o destrucción de bienes secuestrados en el marco de causas penales.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
CORONEL ROSALES SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Honorable ----- Senado de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar el pronto tratamiento y aprobación del proyecto de Ley E-56/2021-2022 que tiene como fundamento combatir la corrupción y los delitos contra la Administración Pública, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo y demás delitos graves que afectan el normal funcionamiento de las instituciones.-

**Artículo 2º:** Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese. Dese al Boletín Municipal, Hecho Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA  
ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**Pablo Zaragoza**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Nicolas Aramayo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante